



****FAC-S-2026-020280-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-020280-CE del 5 de junio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-5

Señor

ANONIMO I

Rionegro - Antioquia



Contraseña: JuheDMEONn

Asunto: Respuesta a Radicado FAC-E-2026-000196-WA

En referencia a la queja anónima presentada en la ventanilla única virtual de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, radicada bajo el número FAC-E-2026-000196-WA, en primer lugar, agradecemos que ponga en nuestro conocimiento, las situaciones descritas desde la perspectiva de personal de mantenimiento aeronáutico del Comando Aéreo de Combate N° 5; así como su interés en evitar la materialización de los riesgos de seguridad operacional mencionados en la queja.

Las circunstancias por usted informadas, son objeto de análisis por parte del Alto Mando de la Unidad con asesoría del Departamento Jurídico y Derechos Humanos, con el fin de ser verificadas y tomar las acciones correspondientes; así mismo y con el fin de acudir en la búsqueda y corrección de las posibles irregularidades descritas, el documento fue socializado al señor Teniente Coronel Comandante del Grupo Técnico, para que pueda identificar y corregir las posibles anomalías mencionadas que puedan estar teniendo ocurrencia, siempre propendiendo por las sanas prácticas en materia de clima organizacional y ambiente laboral.

Cabe anotar que este Comando cuenta con las competencias para delegar responsabilidades en los señores Oficiales superiores Comandantes de Grupo quienes junto con su equipo de profesionales y especialistas se encargan del diseño, programación, puntos y medios de control necesarios efectivos para la programación de servicios y administración de su personal subalterno, necesarios para sustentar todas las tareas y requerimientos correspondientes a la misión institucional, como fin último. Al respecto es necesario indicar que precisamente en razón a la misionalidad de las Fuerzas Militares y de este Comando



Aéreo de Combate, todos los servicios y programaciones son absolutamente necesarios para el desarrollo y sostenibilidad de las labores y obligaciones legales y constitucionales de vieja data definidas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, tan es de esa manera que precisamente ha sido el Legislador quien ha convenido en la contemplación del régimen de carrera como régimen especial tal cual como ha sido desarrollado en el Decreto 1790 de 2000 por el cual se modifica el decreto que regula las normas de carrera del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

No obstante lo anterior, puede a través de los canales institucionales ampliar la información que considere pertinente, que permita respaldar los hechos descritos en la queja presentada demostrando la sobrecarga operativa y laboral que refiere. Estas pruebas serán fundamentales para determinar el estudio a la luz de la normatividad vigente.

¡Queremos escucharte!

Su opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora su percepción, ayúdenos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:
https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Brigadier General LUIS MIGUEL DIAZ RIOS
Comandante Comando Aéreo De Combate N.5

Elaboró: AA13. DUQUE / DEJDH Revisó: CR. NUÑEZ / SECOM Aprobó: AS17. CEBALLOS / AYTIA



Defensa



FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA

